



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

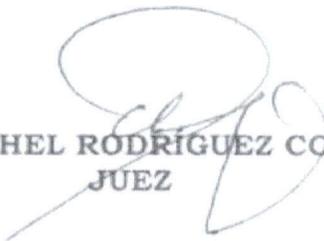
Bogotá D.C., 01 JUN 2022

Rad. 2018-01112 (041)

Teniendo en cuenta que la documental obrante a folios 42 y siguientes del cuaderno principal, no corresponde a este proceso, se REQUIERE a SECRETARÍA para que proceda inmediatamente a desglosar el escrito aludido y sea agregado al expediente respectivo. Déjese la constancia del caso.

Se INSTA a Secretaría para que en lo sucesivo, al momento de agregar los memoriales sea más cuidadoso con el fin de evitar inconsistencias como la aquí anotada.

Cúmplase


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

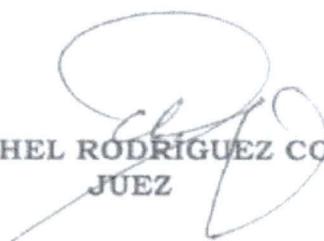
Bogotá D.C., 01 JUN 2022

Rad. 2014-0744 (714)

Con el fin de resolver lo manifestado por la apoderada del extremo actor, en el escrito visible a folio 111 del cuaderno 2, el Juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría para que oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, dando aplicación a lo estipulado en el Art. 11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP. Secretaría proceda de conformidad.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

Rad. 2016-00180 (067)

En virtud de la solicitud elevada por el Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante el oficio 0566 del 23 de marzo de 2022, se ordena a secretaría oficiar nuevamente al mencionado despacho, informándole que el proceso con radicado de referencia, en contra de José Heliodoro González y María Olinda Ortégón, se encuentra suspendido respecto de esta última, según pronunciamiento efectuado mediante auto proferido el 23 de marzo de 2022, comunicado a ese juzgado con oficio No. OOECM-0422EM-2311 del 18 de abril de 2022 enviado al correo institucional el 28 de abril de 2022, tal y como obra a folios 229, 230 y 234 del C.1 y se encuentra activo respecto a la pasiva, señor José Heliodoro González.

Por secreta oficiése como corresponda y envíese copia de las piezas procesales antes enunciadas, enviando al correo del juzgado la comunicación, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

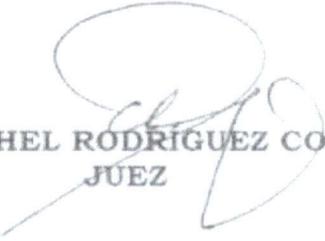
Bogotá D.C., 01 JUN 2022

Rad. 2015-423 (03)

Como quiera que se encuentra vencido el término concedido en auto de fecha 17 de mayo de 2022, visto a folio 229 y dado que no se aportó la documental allí requerida, se torna necesario CONMINAR a la apoderada de la rematante, para que en el término de tres (3) días, aporte los documentos legibles que acrediten el pago de los impuestos del vehículo para los años 2020 y 2021, en donde conste la fecha y valor del pago efectuado, para proceder con la entrega de dineros al tenor de lo dispuesto en el num.7 del art.455 del C.G.P.

Por Secretaría, comuníquese inmediatamente esta determinación al correo electrónico de la Dra.Mónica Isabel Ochoa Valencia, al tenor de lo estipulado en el art. 8 del Dto. 806 de 2020.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

Rad. 2014-00474 (024)

En atención a la solicitud elevada por la representante legal de la entidad demandante en escrito del folio 54 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de títulos, se ORDENA:

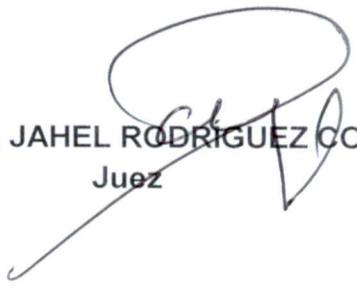
1-Oficiar a los JUZGADOS VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ y SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informen si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría oficiase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

Rad. 2014-00524 (053)

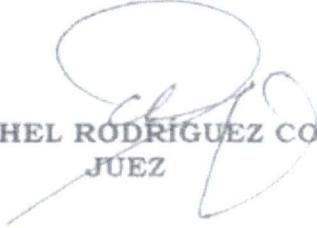
En atención a la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito del folio 310 del C.1, se DISPONE:

Oficiar nuevamente al JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL DE BOGOTÁ para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documentación ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibida la respuesta, se requiere a secretaría para que continúe con la entrega de títulos al actor.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

Rad. 2015-01098 (056)

Teniendo en cuenta el informe secretarial del folio 82 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de títulos para el proceso, se ORDNE:

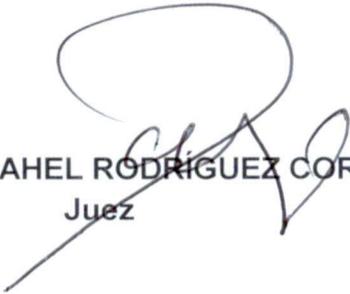
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado sobre la existencia de títulos consignados para el presente proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, de existir títulos cúmplase con la entrega ordenada, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

Rad. 2016-01254 (055)

Cumplido lo ordenado en auto que precede y como quiera que no obra petición de parte pendiente por resolver, permanezca el proceso en la letra.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 1 JUN 2022

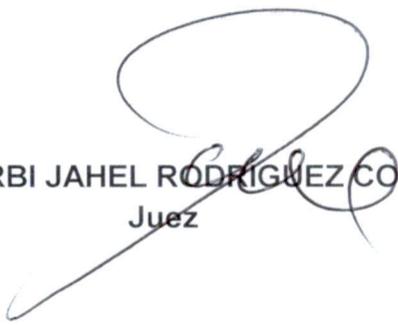
Rad. 2018-00059 (016)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la actora en memorial del folio 28 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al JUZGADO 16 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informe el trámite dado al oficio No. O-1121-2796 del 25 de noviembre de 2021 enviado por correo electrónico el 16 de diciembre de 2021.

Por secretaría ofíciase al citado juzgado, y envíese la comunicación al correo institucional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias del caso.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch